



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 169 - 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

El Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Las autorizaciones aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro' de la 'propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse. En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por. ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.

Que, mediante Memorando Nro GMCM-GPS-2019-0654-M, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Sindico. mediante el cual manifiesta: "Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0654-M, 18 de octubre de 2019 PARA:Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán



Gobierno Municipal del cantón Morona

Alcalde del Cantón Morona ASUNTO: PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE TRASPASO DE DOMINIO: ÁREA VERDE 2, DE 1.592.86 M² – PARCELACIÓN AGRÍCOLA - MANCHENO GUEVARA LUIS FLAVIO. De mi consideración: En atención a la disposición contenida en el Oficio Nro. GMCM - GPS -2019-2019-0238-M, de fecha 5 de septiembre de 2019, mediante el cual remite el Memorando Nro. GMCM-GCC-2019-0451-M, de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Diego Garcés, Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastro, para que proceda a dar trámite de legalización de predios destinados a áreas verdes y de participación municipal provenientes de subdivisiones, remito el Oficio Nro. GMCM-GPS-2019-0338-OF MACAS, 08 de octubre de 2019 de la Especialista de Procuraduría Sindica 1, Ab. Nube Flores, que señala en parte pertinente lo siguiente: "En consecuencia, al contarse con los documentos de respaldo de la parcelación agrícola realizada por Macheno Guevara Luis Flavio y no habiéndose inscrito oportunamente la transferencia de dominio del Área verde 2 de 1.592.86 m², a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona, se recomienda se remita al Concejo Municipal, a fin de que autorice la protocolización de los documentos de respaldo en una de las notarías del cantón, y consecuente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Morona, del referido inmueble municipal.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"Conocimiento, análisis y aprobación de la solicitud de traspaso de dominio de una área verde 2 de 1.592.86 m² de Macheno Guevara Luis Flavio a favor del Gobierno Municipal del Cantón Morona que no ha sido registrado oportunamente, contenido en el Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0654-M, de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Sindico"**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Por Unanimidad:

1.- AUTORIZAR AL -PROCURADOR SÍNDICO, PARA QUE REALICE LA PROTOCOLIZACIÓN EN UNA DE LAS NOTARIAS DEL CANTÓN MORONA, DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL ÁREA VERDE 2 DE 1.592.86 M², PRODUCTO DE LA APROBACIÓN DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA REALIZADO POR MANCHENO GUEVARA LUIS FLAVIO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 585-RM-CM-06 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006 Y 490-RM-CM-08 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2008 REGISTRADA CON FICHA NRO. 21709.

2.- DISPONER AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LA INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO ÁREA VERDE 2 DE 1.592.86 M², PRODUCTO DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA REALIZADO POR MANCHENO GUEVARA LUIS FLAVIO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 585-RM-CM-06 DE FECHA



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

**18 DE OCTUBRE DE 2006 Y 490-RM-CM-08 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2008
REGISTRADA CON FICHA NRO. 21709.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 23 de octubre de 2019.

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA